C/2024/5169

19.8.2024

Anuncio de una solicitud relativa a la aplicabilidad del artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE

Solicitud presentada por un Estado miembro

(C/2024/5169)

El 24 de julio de 2024, la Comisión recibió una solicitud con arreglo al artículo 35 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]). La solicitud fue presentada por las autoridades belgas en nombre de Luminus, Norther y Ørsted. El 25 de julio de 2024 fue el primer día hábil después de la recepción de la solicitud.

La presente solicitud se refiere a actividades relacionadas con la producción y venta al por mayor de electricidad en Bélgica.

El artículo 34 de la Directiva 2014/25/UE establece que esta «no se aplicará a los contratos destinados a hacer posible la prestación de una actividad contemplada en los artículos 8 a 14, siempre que el Estado miembro o las entidades adjudicadoras que hayan presentado la solicitud con arreglo al artículo 35 puedan demostrar que, en el Estado miembro en que se efectúe dicha actividad, esta está sometida directamente a la competencia en mercados cuyo acceso no esté limitado; tampoco se aplicará a los concursos de proyectos que se organicen para el ejercicio de esa actividad en dicho ámbito geográfico». La evaluación de la exposición directa a la competencia que puede llevarse a cabo en el contexto de la Directiva 2014/25/UE debe entenderse sin perjuicio de la aplicación plena del Derecho de la competencia.

La Comisión dispone de un plazo de ciento cinco ([2]) días hábiles a partir del día hábil mencionado anteriormente para tomar una decisión sobre esta solicitud. Este plazo expira, por tanto, el 20 de diciembre de 2024.

De conformidad con el artículo 35, apartado 5, de la Directiva 2014/25/UE, las ulteriores solicitudes en relación con las mismas actividades en Bélgica presentadas antes de que finalice el plazo abierto relativo a esta solicitud no se considerarán nuevas solicitudes y se tratarán en el marco de esta solicitud.

([1]) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

([2]) Con arreglo al punto 1, letra a), del anexo IV de la Directiva 2014/25/UE, en relación con el párrafo segundo de dicho punto 1.